



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 14 de Octubre de 1977. -

522-77

Expte. N° 51.013/77

VISTO:

Estas actuaciones y el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Carmen Zoraída Rollano contra la resolución N° 289-77 del 13 de Julio / del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso sancionar a la recurrente con la suspensión de un (1) día de trabajo por la negligencia incurrida al no asistir en término a la citación formulada por Asesoría Jurídica para prestar declaración en un sumario administrativo;

Que los fundamentos excusantes formulados en el mencionado pedido de reconsideración son extemporáneos, ya que la causante debió inmediatamente comunicar la imposibilidad de concurrir a prestar declaración, por ser ésta una / carga pública;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 8 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Denegar el pedido de reconsideración contra la resolución N°289-77 presentado por la Sra. Carmen Zoraída ROLLANO, Secretaria de Consejo y Comisiones del Departamento de Humanidades, Clase A - Categoría V, atento a lo señalado en el exordio y consecuentemente se ratifica la sanción impuesta por dicha resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CÉSAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR